TFJA
TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

90 Años Justicia y Compromiso Social

Detalle Tesis

Materia: CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES

Clave: **IX-TA-2aS-7**
Rubro: **CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL. CONSTITUYE UN DOCUMENTO GENERADO EN UN MEDIO ELECTRÓNICO FIABLE COMO LA PÁGINA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA; POR LO TANTO, LAS COPIAS CERTIFICADAS Y LAS COPIAS SIMPLES DE DICHA CONSTANCIA GOZAN DEL MISMO VALOR PROBATORIO.-**

De conformidad con el artículo 210-A del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, se reconoce como prueba la información generada o comunicada que conste en medios electrónicos, ópticos o en cualquier otra tecnología y para valorar la fuerza probatoria de la información, se estimará primordialmente la fiabilidad del método en que haya sido generada, comunicada, recibida o archivada y, en su caso, si es posible atribuir a las personas obligadas el contenido de la información relativa y ser accesible para su ulterior consulta. Por lo tanto, si en el expediente obran copias simples y copias certificadas de la constancia de situación fiscal, ambas gozan del mismo valor probatorio por los siguientes motivos: a) derivan de la página oficial del Servicio de Administración Tributaria, la cual constituye un medio electrónico que se estima fiable para acreditar la ubicación del domicilio fiscal de que se trate; b) cuentan con sello digital y; c) en el expediente no se advierte elemento que genere duda en cuanto a su autenticidad. De esta forma, al gozar de eficacia probatoria plena tanto las copias simples como las copias certificadas de la constancia de situación fiscal, queda a cargo de quien las objete, aportar las pruebas necesarias o agotar los medios pertinentes para desvirtuarla.

Incidente de Incompetencia por Razón de Territorio Núm. 12573/23-17-06-1/126/24-S2-08-06.- Resuelto por la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en sesión de 11 de abril de 2024, por mayoría de 3 votos a favor y 1 voto en contra.- Magistrado Ponente: Rafael Estrada Sámano.- Secretaria: Mtra. Verónica Roxana Rivas Saavedra.
(Tesis aprobada en sesión de 24 de octubre de 2024)

R.T.F.J.A. Novena Época. Año III. No. 36. Diciembre 2024. p. 356

Tesis publicada en la Revista de este Tribunal el lunes 9 de diciembre de 2024 a las 11:47 horas.

portal.tfja@tfja.gob.mx | +50037000 ext 3449